

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE POSGRADO
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE MAESTRÍAS**

Índice:

I. NORMAS PARA EL DISEÑO, AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS	1
II. DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN.....	2
III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO	2
IV. DEL INICIO DE EDICIONES DE MAESTRÍAS EN CUBA Y EN EL EXTRANJERO	3
V. DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA.....	4
VI. SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO	4
VII. DE LA TUTORÍA, EL CARÁCTER DEL TRABAJO FINAL Y EL ACTO DE DEFENSA.	4
VIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS TESIS DE MAESTRÍA.....	6
IX. SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE DEFENSA DE TESIS	6
X. SOBRE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE MASTER	7
XI. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE MAESTRÍAS	7
XII SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE MAESTRÍAS IMPARTIDAS POR IES EXTRANJERAS.	8
XIII. RELACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE DE LA MAESTRÍA	8
ANEXOS	10
ANEXO 1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS PARA SU APROBACIÓN EN LA COPEP	10
ANEXO 2. FORMATO DE CURRÍCULO DE PROFESORES DE MAESTRÍA	11
ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE DEFENSA	12
ANEXO 4. GUÍA PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME DEL Oponente DE LA TESIS	13
ANEXO 5. GUÍA PARA LA OPINIÓN DEL TUTOR	15
ANEXO 6. PORTADILLA DE LA TESIS	16
ANEXO 7. FORMATO DE TÍTULO DE MÁSTER EN CUBA	17

I. Normas para el diseño, autorización y modificación de programas

Artículo 1. La autorización para ejecutar un programa de maestría se otorga por el Ministro de Educación Superior sobre la base de:

- La necesidad de formación posgraduada de los profesionales en el área del conocimiento (pertinencia).
- La tradición, capacidad o potencialidad del CES o UCT autorizada en esa área de la ciencia que garante la calidad del proceso docente (experiencia) y la existencia de líneas de investigación relacionadas con el contenido general del programa.
- Las posibilidades que posea el CES o UCT autorizada en recursos humanos, materiales y docentes, y de ponerlos a disposición de los alumnos y profesores del programa (viabilidad).

Artículo 2. La autorización de un programa de maestría requiere:

- La creación del comité académico por el rector o por quien este designe.
- El diseño del programa por el comité académico.
- La valoración positiva del programa por el consejo científico u otro órgano designado por el rector o director.
- La presentación a la Dirección de Educación de Posgrado del MES, por la dirección del CES o UCT autorizada, de la propuesta del programa de maestría (según los formatos que aparecen en los anexos 1 y 2), y el dictamen del Consejo Científico del centro, con no menos de dos meses de antelación a la reunión de la Comisión Asesora para la Educación de Posgrado (COPEP).
- El dictamen favorable de la COPEP.
- La resolución ministerial que autoriza la ejecución del programa.

Artículo 3. Para su autorización,

el proyecto de programa de maestría es sometido a la revisión y aprobación de la Comisión Asesora para la Educación de Posgrado (COPEP), la cual emitirá el dictamen con la propuesta correspondiente. La autorización de un programa de maestría es facultad del Ministro de Educación Superior.

Artículo 4. De no aprobarse el proyecto de programa, éste será vuelto a presentar con las modificaciones sugeridas, y con el aval del Consejo Científico del CES o UCT, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de emisión del dictamen negativo. Un programa podrá tener, como máximo, dos dictámenes negativos de la COPEP.

Artículo 5. Para realizar modificaciones a maestrías autorizadas, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El comité académico podrá considerar la supresión o inclusión de cursos o asignaturas si son optativos, ya sea de modo eventual o permanente, siempre que en total no se rebasen la cantidad de 6 créditos. La fundamentación de tales supresiones o inclusiones será debidamente recogida en acta y anexada al expediente del programa. Al igual que las restantes, las nuevas asignaturas o cursos, tendrán definido, su objetivo general, contenidos principales y claustro que los impartirá. Para modificar asignaturas o cursos obligatorios se deberán hacer las solicitudes correspondientes a la COPEP aprobadas por el consejo científico del centro u órgano autorizado. Estos cambios se realizarán a partir del programa original.
- b) El comité académico podrá realizar cambios en la integración del claustro hasta un 25% de la planta original, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para su composición. Los ajustes deben ser debidamente justificados y recogidos en el expediente del programa (si son permanentes) o en la edición correspondiente (si son de carácter eventual).
- c) El consejo científico u otro órgano designado por el rector o director, tendrá facultad para aprobar modificaciones en las líneas de investigación o inclusión de nuevas líneas que proponga el comité académico.

Artículo 6. Los programas que tras un proceso de acreditación ostenten la categoría de Programa Certificado o Programa de Excelencia, podrán ser modificados en correspondencia con los derechos que les otorga el SEA -M.

Artículo 7. En todos los casos la institución que auspicia el programa deberá dar a conocer todas las modificaciones que tengan lugar a la Dirección de Educación de Posgrado del MES.

II. De las modalidades de ejecución

Artículo 8. El programa de maestría puede realizarse por tres modalidades: a tiempo completo, parcial y a distancia. Deben establecerse períodos máximos de duración para cada una de ellas.

- a) En la modalidad a tiempo completo, el estudiante se dedica al programa de estudios de forma continuada. La extensión máxima de esta modalidad es de 2 años y culmina con la defensa de la tesis ante un tribunal.
- b) En la modalidad a tiempo parcial el estudiante asiste a las actividades académicas planificadas en el programa de estudios, a intervalos, sin dejar de cumplir las obligaciones que dimanen de su actividad laboral. La extensión máxima de esta modalidad es de 3 años y culmina con la defensa de la tesis ante un tribunal.
- c) En la modalidad a distancia el estudiante interactúa con el cuerpo docente del programa, empleando, en diferentes grados, las tecnologías de la información y la comunicación o las formas tradicionales de educación a distancia. La defensa del trabajo de tesis se hace de forma presencial con los mismos requisitos que el resto de las modalidades. La extensión máxima de esta modalidad es de 3 años.

III. Composición y funcionamiento del comité académico

Artículo 9. Para el diseño, conducción, organización y ejecución con calidad de cada programa de maestría se constituirá un comité académico integrado por al menos cinco profesionales de alto nivel y experiencia docente e investigativa. El comité académico será nombrado por el rector del CES o director de la UCT autorizada y rendirá cuentas de su gestión ante los órganos académicos y científicos correspondientes.

Artículo 10. Corresponden al comité académico:

- a) El diseño del programa de la maestría.
- b) La fundamentación de la solicitud para impartir un programa de maestría ya autorizado para otro centro y ofrecerlo con claustro propio o compartido.
- c) La determinación de la composición del claustro.
- d) La decisión acerca del ingreso, permanencia y baja o graduación de los alumnos.
- e) La convalidación de cursos solicitadas por los alumnos.
- f) La aprobación de tutores.
- g) La aprobación de tribunales para la evaluación de la tesis de maestría.
- h) Las propuestas y/o aprobación de modificaciones al programa de acuerdo con lo que se establece en este documento.
- i) La propuesta al rector o director del comienzo de un programa o de sus ediciones sucesivas.
- j) El control y verificación de la documentación que presenten los aspirantes para ingresar a la maestría.
- k) El otorgamiento de créditos académicos
- l) La autorización de las defensas de tesis u otro tipo de trabajo final y determinación de las fechas en que tendrán lugar.
- m) realización de procesos de autoevaluación del programa.
- n) La propuesta al rector o director de la solicitud para la acreditación del programa.

Artículo 11. Presidirá el comité académico el coordinador del programa, quien es designado por el rector o director. El coordinador debe poseer el grado científico de Doctor, y trabajar en el área de conocimiento del programa o área afín. El coordinador tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Conducir la administración del programa de la maestría.
- b) Convocar y coordinar las reuniones del comité académico y controlar el cumplimiento de sus acuerdos.
- c) Certificar la documentación que soliciten los alumnos y egresados del programa.
- d) Exigir por el cumplimiento de lo establecido en el presente documento y de los acuerdos del comité académico.

Artículo 12. Un programa de maestría podrá ser impartido por más de un CES o UCT autorizada de forma compartida o conjunta. Una institución con un programa autorizado podrá impartirlo en otra que así lo solicite.

Artículo 13. Cuando una institución solicite realizar con claustro propio un programa de maestría autorizada para otro centro, seguirá el proceso de autorización establecido en este documento. Deberá contarse con el visto bueno del Comité Académico que elaboró el proyecto original.

Artículo 14. Para que un CES inicie ediciones de un programa de maestría en otro centro, se establecerá entre ambos un convenio firmado por los rectores o directores, especificando las responsabilidades que asume cada parte.

IV. Del inicio de ediciones de maestrías en Cuba y en el extranjero

Artículo 15. Se entenderá por edición cada convocatoria del programa independientemente de la cantidad de grupos que puedan constituirse. A cada edición corresponderá un calendario donde se indicará el cronograma de actividades académicas que incluye la defensa de tesis. Las ediciones se numerarán de manera consecutiva de acuerdo con la fecha de apertura y se considerará concluida al culminar su calendario académico.

Artículo 16. El rector o director del CES o UCT autorizada aprobará la convocatoria de la edición de una maestría en Cuba, cuando estén dadas las condiciones que permitan ejecutarla con una calidad adecuada. Al concluir cada edición el Comité Académico realizará una autoevaluación de acuerdo con las guías y modelos establecidas por el MES para la evaluación y acreditación de programas de maestría y los resultados recogidos en los modelos SEAM -1E al 5E serán remitidos a la DEP-MES en un plazo no mayor de 3 meses de haber concluido la edición

Artículo 17. La apertura de cada edición de un programa de maestría cubana en el extranjero se aprueba por el Ministerio de Educación Superior, en caso de que el título sea otorgado sólo por Cuba, o de forma conjunta por la parte cubana y la parte extranjera.

Artículo 18. El procedimiento para la apertura y ejecución de un programa de maestría en el extranjero, se establece en el anexo 9.

Artículo 19. La apertura de una edición de un programa de maestría de una institución de educación superior extranjera en Cuba se aprueba por el Ministerio de Educación Superior, tanto si el título es otorgado por la parte extranjera, o de forma conjunta con la institución de educación superior cubana.

Artículo 20. El procedimiento para la apertura y ejecución de un programa de maestría de una institución de educación superior extranjera en Cuba se establece en el anexo 10.

V. Del ingreso y permanencia en el programa de maestría

Artículo 21. Para ingresar en una maestría, el aspirante deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser graduado universitario, lo que se demuestra con la presentación de la fotocopia del título universitario legalizada o cotejada por el comité académico. Cuando se trate de un alumno extranjero, la fotocopia del título será legalizada en el MINREX, y si el idioma en que está escrito el título no es el español, éste será traducido legalmente.
- b) Estar autorizado y avalado por la dirección institucional de su centro de trabajo. El ingreso de los casos que no tengan vínculo laboral será analizado por el comité académico.
- c) Cumplir todos los requisitos de ingreso que se establezcan en el programa específico que se pretenda matricular.
- d) Recibir el dictamen aprobatorio otorgado por el comité académico.

Artículo 22. La permanencia en la maestría está subordinada a la realización satisfactoria de las actividades académicas que determine el programa de estudios en los plazos señalados y la aprobación o acreditación de las evaluaciones establecidas.

Artículo 23. Los alumnos que no concurren a la evaluación de una asignatura o la desaprobaban, tendrán una segunda y última oportunidad, previamente autorizados por el comité académico.

Artículo 24. Los alumnos de una edición en una maestría no podrán ser miembros del comité académico, ni de los tribunales en la misma edición en que están matriculados.

Artículo 25. El comité académico podrá decidir sobre la baja o licencia de un alumno y su futura incorporación a otras ediciones de la maestría. Sus decisiones en cuanto a las bajas serán inapelables.

VI. Sobre la convalidación de asignaturas por el comité académico

Artículo 26. Los alumnos que consideren poseer los conocimientos y habilidades correspondientes a un curso o asignatura, podrán acreditarlos a través de un examen de suficiencia o haciendo una solicitud de convalidación al comité académico. Dicha solicitud irá acompañada de los documentos que acreditan tal condición, o mediante la evaluación establecida en el programa.

Artículo 27. La convalidación tendrá carácter exclusivo para cada curso o asignatura, y de esa misma forma será el dictamen de convalidación emitido por el comité académico. En ningún caso se realizará la convalidación de la tesis. En casos excepcionales el comité académico podrá convalidar el total de los cursos o asignaturas de la maestría, después de haber hecho un análisis documental exhaustivo de la obra académica o profesional realizada, que tenga relación con la actividad académica del programa de estudio de la maestría. Estos casos deberán ser aprobados por el consejo científico del centro u órgano asignado por el rector o director.

VII. De la tutoría, el carácter del trabajo final y el acto de defensa.

Artículo 28. A todos los alumnos de un programa de maestría les será asignado un tutor, preferentemente al inicio del programa, y si el comité académico lo considera necesario podrá designar un co-tutor. El tutor y /o co-tutor puede ser propuesto por el alumno.

Artículo 29. Podrá ser tutor o co-tutor cualquier profesor o investigador del CES o UCT autorizada, o de otra institución, siempre que sea acreditado y aprobado por el comité académico y que reúna los requisitos siguientes:

- a) Poseer el grado científico de Doctor o el título académico de Máster o Especialista, o la categoría de Profesor Titular o Auxiliar, o de Investigador Titular o Auxiliar, o ser profesional de la producción, los servicios o el arte de un alto prestigio en los campos del conocimiento vinculados a la maestría.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de la maestría o el tema abordado en la tesis u otro tipo de trabajo final.
- c) Otros requisitos adicionales que establezca el comité académico

Artículo 30. El tutor tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, su plan individual de actividades académicas, dirigir la tesis y supervisar el trabajo general del alumno. Es recomendable que un tutor no atienda a más de 5 alumnos en cada edición.

Artículo 31. La evaluación final del estudiante deberá corresponderse con los objetivos del programa y podrá expresarse en tesis o trabajo final de elaboración de proyectos, prototipos, obras artísticas entre otras modalidades. El estudiante deberá demostrar el dominio de las habilidades requeridas en el campo del saber, rigor teórico y metodológico, y adecuado conocimiento del estado del arte nacional e internacional de los temas abordados.

Artículo 32. En todos los casos, la tesis u otro tipo de trabajo final tendrá un carácter individual.

Artículo 33. El acto de defensa de la tesis u otro tipo de trabajo final, será público y poseerá toda la solemnidad que tal actividad amerita, al mismo tiempo serán creadas las condiciones técnicas y ambientales necesarias para desarrollarlo con calidad. Debe garantizarse la divulgación de las fechas programadas para las defensas a fin de que puedan asistir todos los interesados, incluyendo alumnos y otros profesionales.

En el acto de defensa se seguirá el procedimiento siguiente:

- Presentación del alumno, del tutor, del oponente y del tribunal por el presidente del tribunal.
- Explicación de cómo se desarrollará el acto de defensa.
- Lectura, por el secretario del tribunal, de una breve caracterización de la trayectoria del alumno y de avales de la obra científica si los hubiere.
- Exposición de los principales resultados de la tesis o trabajo final en un tiempo no mayor de 20 minutos.
- Lectura del informe del oponente, según anexo 4.
- Respuesta del alumno a los señalamientos y preguntas del oponente.
- Opinión del oponente sobre las respuestas del alumno.
- Preguntas y opiniones de los miembros del tribunal.
- Preguntas de los asistentes al acto de defensa.
- Opinión del tutor, según anexo 5.
- Deliberación del tribunal.
- Lectura del acta de defensa por el presidente del tribunal, según anexo 3.
- Palabras del alumno.

Artículo 34. La votación del tribunal será directa y abierta. Si se considera conveniente, el tribunal podrá invitar al tutor y al oponente a la deliberación.

Artículo 35. En el acta de la defensa deben quedar expuestos los aspectos más importantes señalados en las conclusiones del tribunal, la cual será firmada por todos sus miembros, y debidamente acuñada con el sello de la institución.

Artículo 36. Cuando se trate de tesis o trabajo final clasificados, el procedimiento para las defensas será el siguiente:

- Los miembros del tribunal y los oponentes deberán tener acceso a la tesis o trabajo final, que otorgará la entidad o autoridad competente que genera los datos clasificados utilizados en la tesis o trabajo final.
- La defensa se realizará a puertas cerradas, con la presencia exclusiva del tribunal, los oponentes y las personas que hayan tenido acceso a la información clasificada de la tesis o trabajo final, debidamente acreditados por la institución que genera dicha información, según una lista de invitados elaborada a estos efectos.
- Los originales y copias de las tesis o trabajo final se conservarán siguiendo las normas establecidas para la protección de la información clasificada.

Artículo 37. La aprobación de la tesis o trabajo final se hará por mayoría simple de votos de los miembros del tribunal y se otorgará la calificación de Excelente (5), Bien (4), Aprobada (3) o Desaprobada (2). En caso de ser desaprobada la tesis o trabajo final, el comité académico podrá convocar a una nueva defensa, por una sola vez en un plazo de 6 meses como máximo.

VIII. Normas de presentación de las tesis de maestría

Artículo 38. La tesis u otro tipo de trabajo final de maestría deberá responder al desarrollo actualizado de la ciencia y la técnica y el arte, así como a las tareas prácticas de la construcción de la sociedad, teniendo como base las necesidades del desarrollo económico, social, tecnológico, científico y cultural del país.

Los resultados alcanzados estarán en concordancia con los objetivos del trabajo y deberán contribuir a resolver algún problema, teórico o práctico. En cualquier caso, los resultados deberán poseer actualidad y valor científico.

Artículo 39. La tesis u otro tipo de trabajo final que se presente para la obtención del título académico de Máster, deberá demostrar una amplia cultura científica y conocimientos avanzados en un campo del saber, rigor técnico y metodológico y una contribución a su desarrollo. Se presentará en forma de memoria escrita, tendrá un carácter individual y un volumen hasta 80 páginas escritas en formato A4 con letra Arial o Time New Roman 12, a un espacio y con márgenes laterales de 3 cm. Y superior e inferior de 2,5 cm. sin incluir los gráficos, esquemas, tablas apéndices y bibliografía. Las notas podrán escribirse al final de la tesis o trabajo final o al pie de las páginas.

Excepcionalmente, en dependencia de la rama de la ciencia de que se trate, el comité académico podrá autorizar una extensión mayor.

Artículo 40. La estructura de la tesis de maestría constará de:

- Portadilla, según anexo 6.
- Índice.
- Resumen (no más de una cuartilla) al inicio de la tesis. o trabajo final
- Introducción.
- Desarrollo.
- Conclusiones.
- Bibliografía, debidamente referenciada y acotada.
- Anexos (cuando proceda).

Artículo 41. Se deben confeccionar, como mínimo, dos ejemplares de la tesis (uno para el tribunal y otro para el oponente), que deben entregarse al comité académico con no menos de 30 días de antelación a la fecha de la defensa. El comité académico entregará la tesis o trabajo final al oponente con no menos de 21 días de antelación a la fecha de la defensa.

El oponente entregará al alumno el contenido de la oponencia por escrito (anexo 4) con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la defensa.

IX. Sobre la composición y funcionamiento de los tribunales de defensa de tesis

Artículo 42. El tribunal estará constituido por tres o cinco miembros, de los cuales se designa un presidente y un secretario; su integración será aprobada por el comité académico.. La mayoría de sus miembros (2 de 3 ó 3 de 5) deben

poseer el grado científico de Doctor vinculado al tema que se discute, los restantes miembros deben poseer el título de Máster o Especialista y la categoría docente de Profesor Auxiliar o Titular o investigativa de Investigador Titular o Auxiliar; también podrán incluirse profesionales de reconocido prestigio en el área de conocimiento del programa.

Artículo 43. Se asignará un oponente, que posea categoría científica, docente o investigativa igual o superior a la del tutor. A los efectos del acto de defensa de maestrías, los Doctores en Medicina, que sean Especialistas de Segundo Grado, serán considerados equivalentes a doctores.

X. Sobre la propuesta de otorgamiento del título de master

Artículo 44. El alumno se graduará cuando cumpla exitosamente todo el programa de estudios, incluida la defensa de la tesis u otro tipo de trabajo final.

Artículo 45. El título tendrá la denominación de la maestría, especificando el nombre de la mención si la hubiera. La identificación abreviada de los profesionales que ostentan el título de Máster serán las siglas MsC. Que significa Magister Scientiarum

Artículo 46. Las propuestas de otorgamiento del título de Máster serán presentadas por el comité académico al rector o director acompañadas de la siguiente documentación:

1. Dictamen del comité académico de la maestría, contentivo al menos de:
 - Título oficial de la maestría y la mención, si esta última procede.
 - Identificación de la edición correspondiente.
 - Nombre completo del graduado y número de expediente.
 - Reconocimiento expreso de que el graduado cumplió todos los requisitos de la titulación exigidos en el programa de la maestría correspondiente a esa edición.
2. Acta de conclusiones del tribunal sobre la defensa de la tesis de maestría.

Artículo 47. Los títulos de Máster se confeccionan con papel pergamino o papel opalux en un formato de 19,5 cm . De ancho por 25 de alto y de acuerdo con el tamaño y el tipo de letra establecidos en el anexo 7 de estas normas. Serán elaborados con pulcritud y tendrán los nombres y apellidos completos del interesado.

Artículo 48. Los títulos de Máster serán firmados por el Ministro de Educación Superior a propuesta del rector o director del CES o UCT. En el caso de las maestrías autorizadas para impartir en el extranjero, los títulos serán firmados por el rector o director de CES o UCT.

XI. Procedimiento para la expedición de títulos de maestrías

Artículo 49. La secretaría u órgano designado por el rector o director del CES o UCT para expedir títulos de maestrías, garantizará el registro y conservación de la documentación siguiente, que estará en el expediente del alumno:

1. Solicitud de matrícula
2. Autorización y aval de la dirección administrativa del centro laboral de procedencia del estudiante, debidamente firmada, fechada y acuada por la institución correspondiente.
3. Fotocopia del título de educación superior (legalizada o cotejada). En el caso de estudiantes extranjeros que no se hayan graduado de pregrado en Cuba, el título debe estar certificado o legalizado por el ministerio de relaciones exteriores correspondiente.
4. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el programa.
 - ♦ Cuando el programa establece determinados requisitos de ingreso, en el expediente del estudiante deben figurar los documentos que los avalan; por ejemplo: certificados de idiomas, de cursos propedéuticos, etc. Estos documentos pueden ser fotocopias de los originales.
5. Curriculum vitae firmado por el autor.
6. Dictamen del comité académico que aprueba la admisión del estudiante al programa.
7. Ficha de matrícula donde se precise el centro laboral de procedencia del estudiante y otros datos necesarios de identificación y ubicación (firmada por el solicitante y por el coordinador del programa).

8. Listado de cursos, actividades no lectivas y otros requerimientos de titulación exigidos en el programa matriculado (plan de estudio).
9. Solicitudes de convalidación de cursos u otros requisitos de titulación y convalidación y dictámenes del comité académico al respecto.
 - ♦ Solicitud del interesado que especifique qué se desea convalidar y documentos que avalan dicha solicitud.
 - ♦ Dictámenes del comité académico convalidando, o no, las solicitudes.
10. Certificación oficial de notas y créditos obtenidos en cada una de las asignaturas, actividades no lectivas y otros requisitos de titulación exigidos en el programa matriculado, sin enmiendas ni tachaduras y firmada por el coordinador del programa, fecha de emisión y año de la facultad o del departamento donde radica, según corresponda.
11. Un ejemplar de la tesis defendida, en soporte papel y electrónico, que puede estar ubicada en el dispositivo de documentación científica del área.
12. Informe del tutor fechado y firmado.
13. Informe del oponente, fechado y firmado.
14. Acta de conclusiones del tribunal de tesis u otro tipo de trabajo final que especifica los nombres de los miembros del tribunal, su presidente y grado científico, título académico y categorías docentes o investigativas de cada uno. El acta tendrá fecha de emisión, firma de los integrantes del tribunal y año correspondiente.
15. Dictamen con la propuesta de otorgamiento del título académico, fechado, firmado y acuñado.

Artículo 50. Además de los documentos en el expediente del alumno, la Secretaría deberá disponer de un **Libro de Matrícula y Graduados**, donde se registre el tomo, folio, fecha de asentamiento y cualquier otra identificación del título expedido y de la persona a la que se le otorga.

- Una vez emitido el título, se consignarán en el expediente, los números de tomo y folio de la institución y del MES donde se asentó.

Artículo 51. El ordenamiento, actualización, conservación y custodia de este expediente corresponde a los CES o UCT, y la documentación estará debidamente firmada y acuñada.

XII Sobre el reconocimiento de títulos de maestrías impartidas por IES extranjeras.

Artículo 52. El reconocimiento nacional de títulos de maestría a ciudadanos cubanos, emitidos por instituciones de educación superior extranjeras con la categoría de master, magíster, maestro u otra denominación similar corresponde al Ministerio de Educación Superior

Artículo 53. Los profesionales cubanos que hayan cursado programas de maestrías impartidos por instituciones de educación superior extranjeras, y estén interesados en la validez académica de sus titulaciones, podrán solicitar el reconocimiento correspondiente, para lo cual someterán su solicitud al análisis y consideración de la Dirección de Posgrado del MES, la cual se pronunciará al respecto.

Artículo 54. El procedimiento para el reconocimiento de títulos emitidos por instituciones de educación superior extranjeras se establece en el anexo 11

XIII. Relación de documentos en el expediente de la maestría

Artículo 55. La documentación general mínima de cada programa de maestría es la siguiente:

1. Copia del diseño del programa aprobado.
2. Copia de la Resolución Ministerial que aprueba el programa.
3. Resultados de las autoevaluaciones, evaluaciones externas y otras evaluaciones (inspecciones, controles administrativos, etc.) realizados a la maestría.
4. Resultados de procesos de acreditación.

La documentación específica de cada edición del programa será:

1. Autorización del rector o director del CES o UCT autorizada para iniciar la edición en Cuba.
2. Autorización del Ministerio de Educación Superior para iniciar la edición en el extranjero (si la hubiera).
3. Convocatoria librada y relación de instituciones a las que fue dirigida.

4. Listado oficial de matrícula.
5. Calendario académico.
6. Actas de exámenes, convalidaciones, evaluaciones de actividades no lectivas , que deberá estar bajo la custodia de la secretaría de la facultad correspondiente del CES o UCT, según disponga el rector o director .
7. Resolución de aprobación de tribunales para las defensas de tesis o trabajo final, emitida por el comité académico.
8. Convocatorias de defensas de tesis o trabajo final.
9. Dictámenes del comité académico avalados por el rector o director, con las propuestas de otorgamiento de los títulos de Máster correspondientes a la edición.
10. Listado oficial, actualizado, de los graduados de la edición.
11. Modificaciones que se hayan realizado al programa aprobado.
12. Acta de cierre de la edición.
13. Principales resultados asociados a la ejecución de la edición, artículos publicados, ponencias presentadas.

Anexos

Anexo 1. Formato de presentación de programas de maestrías para su aprobación en la COPEP

El programa de maestría que se presenta a la COPEP para su análisis y aprobación se redactará de acuerdo con el formato siguiente y su entrega en versión electrónica y copia impresa:

1. **Título**
2. **CES o UCT**
3. **Coordinador:** _____ **E-mail:** _____ **Teléfono:** _____
4. **Duración y Modalidad:**
Tiempo completo: ___ años Tiempo parcial: ___ años A distancia: ___ años
5. **Fundamentación:** (máximo 2 ó 3 cuartillas)
 - a. Necesidades que se satisfacen (económicas, sociales y/o culturales) con la aplicación del programa, incluyendo la estimación aproximada de la demanda solicitante.
 - b. Área de influencia del programa (nacional, regional y/o local).
 - c. Experiencia acumulada en pregrado y posgrado en la institución en general y en el área del conocimiento del programa.
 - d. Experiencia y resultados de grupos y líneas de investigación consolidados en el área de conocimiento que avalen el programa.
 - e. Nivel de relaciones interinstitucionales que potencian la calidad del programa.
 - f. Necesidades científicas o de desarrollo del área del conocimiento.
6. **Estudiantes**
 - Requisitos de ingreso. Incluir los de carácter académico y profesional necesarios para ser aceptados
 - Proceso para la selección de alumnos
7. **Perfil del egresado**
 - El perfil del egresado u orientación del mismo, especificando las funciones que el cursista será capaz de realizar una vez graduado.
8. **Plan de estudios**
 - Fundamentación teórica y metodológica del plan de estudios.
 - Sistema de objetivos generales. (claridad y coherencia con la fundamentación, **con las líneas de investigación** y con los programas de los cursos o temas de los módulos).
 - Estructura del plan de estudios. Relación de las actividades que conforman el plan de estudios y los créditos que otorgan cada una de ellas (cursos obligatorios, cursos opcionales, seminarios, talleres, publicaciones, eventos, tesis o trabajo final, etcétera). Correspondencia con los objetivos, líneas de investigación y fundamentos del programa. (ver artículo 39 del reglamento de Posgrado)
 - Programas de los cursos:
 - Objetivos específicos.
 - Sistema de conocimientos y habilidades.
 - Bibliografía.
 - Sistema de evaluación.
 - Profesores que la imparten.
9. **Sistema de evaluación de la maestría**
10. **Comité Académico (integrantes, especificando grado científico y categoría docente)**
11. **Claustro. (Profesores y tutores)**
 - Relación de profesores y tutores especificando grado científico y categoría docente. Aclarar los que sólo son tutores.
 - Resumen del currículo de profesores y tutores según formato. Anexo1
12. **Respaldo material y administrativo del programa declarando si para la ejecución se cuenta con:**
 - Bibliografía actualizada al alcance de profesores y alumnos.
 - Instalaciones, equipamiento e insumos necesarios para las actividades investigativas del programa.
 - Acceso y posibilidades de uso de INTERNET.
 - Aseguramiento para el control de expedientes y documentos asociados a los procesos de gestión del programa.
13. Adjuntar el dictamen de aprobación del Consejo Científico del CES o UCT.

Anexo 2. Formato de currículum de profesores de maestría

Nombre y apellidos: E-mail:		Fecha de nacimiento:	
Graduado de:		Fecha	Lugar
Otros títulos			
Grado científico			
Categoría docente			
Categoría científica			
Labor que desempeña			
CES/UCT			
Líneas de investigación que desarrolla y las tres investigaciones más importantes realizadas en los últimos cinco años:			
Cursos que habitualmente imparte			
Pregrado:		Posgrado:	
Cursos que impartirá en el programa que se propone:			
Últimas cinco publicaciones y trabajos relevantes presentados en eventos (en orden cronológico descendente). Título del trabajo, revista o evento, editorial, año, país			
Reconocimientos y distinciones de que ha sido objeto (en orden cronológico descendente).			

Anexo 3. Modelo de Acta de defensa

Acta de defensa de tesis de maestría

En _____ siendo las ____ hrs. del día ____ del mes de ____ del año ____, se reúne el tribunal integrado por:

Presidente: _____
Secretario: _____
Miembro: _____
Miembro: _____
Miembro: _____

para la defensa de la tesis de maestría titulada:

presentada por el alumno: _____

para la obtención del título de Máster en _____

Mención _____

El tribunal, después de escuchar la exposición del alumno, y conocidas las opiniones del oponente y del tutor, así como las respuestas a las preguntas formuladas por el oponente, el tribunal y los presentes en el acto de defensa, ha arribado a las conclusiones siguientes:

1. Sobre el acto de defensa:

2. Sobre las respuestas al oponente y miembros del tribunal:

3. Sobre el cumplimiento de las normas de redacción y presentación:

4. Sobre la aplicabilidad de la tesis y su contribución a la práctica social:

Acuerda:

Primero: Otorgar ____ No otorgar ____ sobre la base de la votación directa del tribunal (votos a favor ____; en contra ____), la calificación de _____ al acto de defensa de la tesis -

del alumno (a) _____

Segundo: Proponer al Rector de _____ que se le otorgue el título de
Máster en _____ al alumno
(a): _____

Además se recomienda lo siguiente:

Y para que así conste, se firma la presente acta de defensa de tesis a los -----días del mes ----- del año -----.

Presidente

Secretario

Miembro

Miembro

Miembro

(Poner cuño)

Anexo 4. Guía para la confección del informe del oponente de la tesis

Datos del Oponente:

- ♦ Nombres y apellidos:
- ♦ Grado Científico:

- ♦ Categoría Docente o Científica:
- ♦ Máster en:
- ♦ Especialista en:
- ♦ Centro de Trabajo:

Datos sobre la tesis:

- ♦ Título:
- ♦ Nombres y apellidos del alumno:
- ♦ CES o UCT:
- ♦ Tutor:
- ♦ Institución:

Contenido de la oponencia:

El oponente elaborará un informe escrito en el que valorará los aspectos siguientes:

- ♦ Actualidad e importancia del tema.
- ♦ Características de la investigación y valor de los resultados.
- ♦ Utilización y pertinencia de la bibliografía.
- ♦ Estructura y presentación.
- ♦ Señalamientos críticos y preguntas.
- ♦ Conclusiones.

Fecha de elaboración y firma

Anexo 5. Guía para la opinión del tutor

El tutor, durante el acto de defensa hará una valoración del trabajo del alumno, de forma escrita u oral en la que abordará, entre otros, los aspectos siguientes:

- ♦ Grado de independencia alcanzado.
- ♦ Desarrollo de habilidades investigativas.
- ♦ Aplicación de los conocimientos adquiridos en el trabajo de investigación.
- ♦ Valor científico de la tesis.
- ♦ Utilización de la bibliografía relacionada con el tema de investigación.
- ♦ Dedicación y disciplina del alumno al trabajo de investigación.

Anexo 6. Portadilla de la tesis

Nombre de denominación de la institución cuyo Rector o Director firma el título e Master

Título de la Tesis

Tesis presentada en opción al Título Académico de Master en

(Denominación completa y correcta del programa de maestría)

Autor (Nombre completo)

Tutor (es): (Nombre (s) completo (s))

Año en que se efectuó la defensa

Anexo 7. Formato de título de máster en Cuba



REPÚBLICA DE CUBA

Comentario [C1]: Arial 9

El Ministro de Educación Superior

Comentario [C2]: Times New Roman 14

En uso de las facultades que le están conferidas y a propuesta del Rector de la

Comentario [C3]: Arial 12

Universidad de

Comentario [C4]: Arial 14

expide el presente título de

a favor de

**Master en
Mención (si la hubiese)**

Comentario [C5]: Arial 14

en atención a que el mismo ha satisfecho los requisitos correspondientes a l programa de estudios establecido.

Comentario [C6]: Arial 18

Comentario [C7]: Arial 12

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en adede 200...

Rector

Ministro de Educación Superior

Comentario [C8]: Arial 9

Secretario

Director de Educación de Postgrado

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría Universitaria

Comentario [C9]: Arial 9

Registrada al folio

número

del libro del Ministerio de Educación Superior